

I. INTRODUCCIÓN

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional que rediseña el régimen político-electoral mexicano. La reforma transformó el Instituto Federal Electoral (IFE) en el Instituto Nacional Electoral (INE), que es un organismo público autónomo de carácter nacional.

Como parte de la legislación reglamentaria, el 23 de mayo de 2014 se aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), que contempla cambios significativos en lo relativo al voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero. Entre otros rubros, la LEGIPE establece el marco regulatorio para la expedición de la credencial para votar en el extranjero en donde se señala que las personas mexicanas residentes en el extranjero podrán tramitar y obtener la credencial para votar desde el exterior en las Embajadas y Consulados de México en el exterior.

Derivado del artículo 334 de la LEGIPE, que determina que el INE celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) los acuerdos necesarios para establecer en las embajadas o consulados de México en el extranjero los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral firmaron un convenio específico el 17 de diciembre de 2015, por el que se establecen los mecanismos generales y requisitos con los que las representaciones de México en el exterior puedan dar trámite a las solicitudes de credencialización de las personas mexicanas residentes en el extranjero.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE será, en todo momento, la instancia responsable de la credencialización. Esto significa que, según lo establecido en las cláusulas Primera y Segunda del Convenio suscrito, las representaciones de México en el exterior estarán facultadas exclusivamente para recibir la documentación correspondiente y dar entrada a la solicitud de las personas ciudadanas mexicanas que así lo requieran.

Las representaciones de México en el exterior no están facultadas para expedir las credenciales para votar desde el exterior, ya que es una atribución exclusiva del INE hacerlo.

La credencial para votar desde el extranjero será un documento que servirá a las personas mexicanas que quieran votar desde el extranjero, por lo que cuando el INE reciba su solicitud de credencial, su nombre será separado del Padrón Electoral para ser parte de la **Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero**, por lo que si al momento de celebrarse una votación se encuentra en México, no podrá ejercer su derecho al voto.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (CVRC): El artículo 5 de la CVRC establece las funciones consulares que podrán ejercer las personas funcionarias consulares del Estado que envía a la oficina consular, siempre que no estén en contra de lo que dispongan las leyes y reglamentos del Estado receptor.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (APF): El artículo 28 de la Ley Orgánica de la APF establece los asuntos que corresponden a la Secretaría de Relaciones Exteriores e incluye la dirección del Servicio Exterior en su aspecto consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Ley del Servicio Exterior Mexicano: El artículo 44 de la Ley del SEM delinea las principales funciones de los jefes de las oficinas consulares de México en el exterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE): El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se expidió la LEGIPE, misma que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El artículo 29 de la LEGIPE establece que el Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo facultado para firmar acuerdos con la Secretaría de Relaciones Exteriores para facilitar el trámite de solicitud de la credencial para votar desde el extranjero que hagan las personas mexicanas residentes en el exterior al INE.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: El título quinto del Reglamento a la Ley del SEM establece las obligaciones de los miembros del Servicio Exterior.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: Según el artículo 23 del Reglamento interno de la SRE, la Dirección General de Servicios Consulares tiene la atribución de coordinar y normar el desarrollo de las labores consulares en materia de prestación de servicios consulares, así como ejercer las atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE afines a las que le corresponden normalmente a esa Dirección General.

Convenio específico en materia del trámite de la credencial para votar por conducto de las representaciones de México en el exterior que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral: La SRE y el INE firmaron este Convenio el 17 de diciembre de 2015 relativo al procesamiento de solicitudes para la expedición de la credencial para votar desde el extranjero en las representaciones de México en el exterior.

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueban los medios de identificación para obtener la credencial para votar desde el extranjero de 2015: Documento expedido por el Instituto Nacional de Electoral donde se contienen los medios de identificación aprobados por ese Instituto para la expedición de la credencial para votar desde el extranjero y que deberán solicitar las representaciones de México en el exterior.

Acuerdo de la Comisión de Vigilancia 2_ORD/12 del 14 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2018 por medio del cual se dan a conocer modificaciones a los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero.

Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes del Servicio Exterior Mexicano y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 23 de octubre de 2014. Tiene por objeto dar a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de las personas funcionarias competentes, cuya aplicación corresponde a la Dirección General de Servicios Consulares y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como a las oficinas consulares, conforme al ámbito de sus atribuciones.

III. GLOSARIO

- **ACTAMEX:** sistema de verificación de registros de nacimiento levantados en territorio nacional del Registro Nacional de Población (RENAPO), a través del cual, en su derivado SIDEA, las OC pueden obtener copias certificadas a favor de los connacionales.
- **Delegación de firma:** facultad que delega el titular de la OC en ciertas personas funcionarias, según lo que establece el RLSEM y las disposiciones de orden administrativo emitidas por la DGSC.
- **Dirección General de Servicios Consulares (DGSC).**
- **Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación (DGTII):** instancia de la SRE que junto con la DGSC desarrolla los sistemas informáticos a través de los cuales se ofrecen los servicios consulares.

- **Diario Oficial de la Federación (DOF).**
- **Firma Electrónica Avanzada (FIEL):** por ley, los titulares de las OC y personas funcionarias consulares utilizarán su FIEL para firmar ciertos documentos consulares, incluyendo expedientes electrónicos para la expedición de documentación consular.
- **Persona funcionaria consular:** persona funcionaria adscrito por la SRE a una OC que tiene delegada la firma del titular de la OC para algunos trámites consulares.
- **Impedimento administrativo:** medida establecida por la SRE que impide a las delegaciones, subdelegaciones y oficinas consulares expedir un pasaporte por existir irregularidades u observaciones en el trámite respectivo, en términos del artículo 46 del RP.
- **Impedimento judicial:** acto judicial decretado, ya sea como medida precautoria o como consecuencia en la ejecución de una sentencia, que establece la prohibición de abandonar el país a una persona y, por lo tanto, impide a la SRE la expedición de un pasaporte.
- **Instrucción de la DGSC:** disposiciones de orden administrativo, emitidas por la DGSC y transmitidas a las OC de manera oficial.
- **Oficina Consular (OC):** La representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger los intereses de México y de las personas mexicanas que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a personas mexicanas y extranjeras en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario;

- **Sistema Integral de Administración Consular (SIAC):** sistema diseñado por la DGSC y la DGTII a través del cual se procesan los trámites consulares comprendidos en sus distintos módulos.
- **Sistema de Nacionalidad y Naturalización (SINA):** Sistema mediante el cual se autorizan y consultan las actas de naturalización que emite la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **Sistema de Impresión de Actas (SIDEA):** versión del sistema ACTAMEX que amplía a las OC la posibilidad de emitir copias certificadas de actas de nacimiento autorizadas en territorio nacional.

IV. AUTORIDADES FACULTADAS PARA DAR TRAMITE A LA CREDENCIALIZACION DE LAS PERSONAS MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Los artículos 54 y 134 de la LEGIPE establecen que la expedición de la credencial para votar es una atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE y que éstas serán expedidas por esa Dirección Ejecutiva con base en el padrón electoral.

Sin embargo, la expedición de la credencial para votar desde el exterior requiere del apoyo logístico de la SRE mediante las representaciones de México en el exterior.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 334 de la LEGIPE, la SRE y el INE firmaron un Convenio cuyas cláusulas primera, segunda y tercera establecen que las oficinas consulares (OC) de México en el exterior, apoyarán al INE mediante la recepción de la documentación requerida a las personas mexicanas residentes en el extranjero para iniciar sus trámites de credencialización desde el exterior, su revisión, cotejo, digitalización y envío a ese Instituto.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE será, en todo momento, la autoridad competente para procesar la solicitud de las personas mexicanas residentes en el extranjero, así como producir, distribuir y entregar la credencial para votar a las personas solicitantes en el exterior.

En el extranjero, serán las personas funcionarias consulares quienes compulsarán, con su FIEL, el expediente digital que se forme sobre el trámite y que se enviará vía electrónica al INE, vía la SRE.

V. CRITERIOS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO

En el caso de la solicitud de credencial para votar desde el extranjero, la OC funciona como ventanilla de trámite, y está facultada exclusivamente para recibir los documentos de la persona interesada y enviar el expediente individual digitalizado al INE para su dictaminación. La expedición de la credencial corresponde directamente al INE.

El trámite para ingresar la solicitud de credencialización en el exterior se llevará a cabo con cita programada mediante MiConsulado, la cual podrá ser para este trámite único o incluir otros servicios consulares como la expedición de pasaporte o matrícula consular al momento de realizarse la cita.

El trámite de solicitud de la credencial para votar desde el extranjero es **gratuito**. No genera derechos.

Para este efecto, se agradecerá consultar el manual de usuario de esta nueva versión del SIAC donde se contiene la información necesaria para la captura de los datos, toma de biométricos y digitalización del expediente para su envío al INE.

V.1. Información básica

Con el propósito de promover la credencialización de las personas mexicanas en el exterior, las representaciones de México recibirán las solicitudes de credencial para votar en el extranjero, independientemente del lugar de residencia de la persona connacional, siempre y cuando la persona acredite su residencia en el país correspondiente a la circunscripción consular en la que comparece.

La OC dentro de sus facultades, dará trámite a las solicitudes que se le presenten siempre que la persona interesada cumpla con los requisitos y no aparezca en el SIAC un impedimento. La persona interesada dará seguimiento a su trámite directamente con el INE.

Las solicitudes para obtener la credencial para votar desde el extranjero se procesan mediante el módulo de Matrículas Consulares, Pasaportes e INE del Sistema Integral de Administración Consular (SIAC) en las oficinas consulares de México. La persona operadora o persona funcionaria consular deberá:

- Revisar la documentación que se presente por parte de la persona solicitante del servicio.
- Capturar los datos completos de la persona interesada, autorizados por el INE en el módulo del SIAC.

Todos los trámites de credencialización en las OC son procesados como primera vez. No se procesarán reposiciones, renovaciones ni cambios de domicilio. La persona interesada presenta su documentación en la OC y el INE determinará el tipo de trámite a procesar.

V.2. Requisitos para dar trámite a la expedición de la credencial para votar desde el extranjero

La persona interesada podrá presentar únicamente los documentos aprobados por el Instituto Nacional Electoral según lo establecido en los diversos Acuerdos que la Comisión Nacional de Vigilancia ha emitido por el que se aprueban los medios de identificación para obtener la credencial para votar desde el extranjero.

La persona interesada deberá presentar documentos originales probatorios de nacionalidad, identidad y comprobante de domicilio. No se podrá tramitar la solicitud

de credencial para votar desde el extranjero quien no cumpla con los requisitos establecidos por el INE.

La persona interesada deberá comparecer personalmente ante cualquier OC y presentar, **en original**, la documentación requerida.

a. Uno de los siguientes documentos probatorios de nacionalidad:

- i. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil o por una oficina consular de México en el extranjero. También serán aceptadas actas de reconocimiento y extractos de actas de nacimiento.

En el caso de las personas mexicanas que cuenten con Declaratoria de Nacionalidad Mexicana pero no con acta de nacimiento, deberán primero ser registrados en la oficina consular, de ser procedente conforme a la norma vigente sobre registros de nacimientos contenida en el Libro I Capítulo 5 de la Guía Consular vigente.

- ii. Carta de naturalización o declaratoria de naturalización mexicana.
- iii. Copia certificada del acta de nacimiento mexicana de uno de los padres o madres, cuando la persona solicitante nació en el extranjero, con el fin de determinar el Estado donde votarán.

Si se trata de personas mexicanas que obtuvieron su nacionalidad a través de sus abuelos, vía la tesis asilada emitida en el capítulo 5 de la Guía Consular vigente relativo al registro de nacimiento en las oficinas consulares de México, el Instituto Nacional de Electoral ha determinado que podrá presentarse copia certificada del acta de nacimiento del abuelo del que heredan la nacionalidad mexicana

Para la aceptación de estos documentos, podrán auxiliarse del sistema de verificación de ACTAMEX para el caso de actas de nacimiento o, del SINNA, en los casos de cartas de naturalización.

- iv. Matrícula Consular

b. Uno de los siguientes documentos probatorios de identidad con fotografía en original (no copias):

- i. Credencial de elector vigente o vencida, cuando se trate de trámite de reemplazo por expiración de la vigencia.
- ii. Pasaporte mexicano vigente, con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean relativas a la identidad de la persona interesada).

- iii. Si la persona interesada realiza al mismo tiempo el trámite de pasaporte y de credencial para votar desde el extranjero, se podrá aceptar un pasaporte vencido siempre que se digitalice el formato OP 5 del pasaporte a otorgar en ese momento, al trámite de la credencial para votar.
- iv. Matrícula consular vigente.
- v. Si la persona interesada realiza al mismo tiempo el trámite de matrícula consular y de credencial para votar desde el extranjero, se podrá aceptar una matrícula consular vencida siempre que se digitalice el formato de comprobación documental de la matrícula consular a otorgar en ese momento, al trámite de la credencial para votar.
- vi. Cartilla del SMN liberada. Al no tener fecha de vigencia, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida.
- vii. Cartilla del SMN sin liberar (pre cartilla). Al no tener fecha de vigencia, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida.
- viii. Licencia de conducir mexicana con medidas de alta seguridad, vigente. Si hay alguna licencia que no tenga fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando la tramitó.
- ix. Licencia de conducir del estado o estados de la circunscripción consular, vigente. Si hay alguna licencia que no tenga fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando la tramitó.
- x. Identificación del menos 15 años de edad cuando la tramitó.
- xi. Licencia oficial de otros estados del mismo país pero de otra circunscripción, vigente. Si hay alguna licencia que no tenga fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando la tramitó.
- xii. Tarjeta de residente permanente de los EE. UU. tipo láser, vigente. Si no tiene fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando la tramitó.
- xiii. Tarjeta de residente permanente rosada o verde (EE. UU.), vigente. Si no tiene fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando la tramitó.

- xiv. Tarjeta de residente temporal, vigente. Si no tiene fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando la tramitó.
- xv. Permiso de trabajo expedido por la autoridad migratoria del país de adscripción, vigente. Si no tiene fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando la tramitó.
- xvi. Certificado de primaria expedido por la SEP. Al no tener fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando se lo otorgaron.
- xvii. Certificado de secundaria expedido por la SEP. Al no tener fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando se lo otorgaron.
- xviii. Certificado de preparatoria o equivalente. Al no tener fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando se lo otorgaron.
- xix. Título profesional.
- xx. Carta de pasante. Al no tener fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando se lo otorgaron.
- xxi. Cédula profesional, formato antiguo.
- xxii. Cédula profesional, formato nuevo.
- xxiii. Credencial del IMSS con fotografía acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxiv. Credencial del ISSSTE con fotografía, acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxv. Credencial del ISSFAM con fotografía, acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los

- datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxvi. Credenciales de las fuerzas armadas de México acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxvii. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxviii. Credencial del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN, ahora INAPAM) acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxix. Certificado de Nacionalidad Mexicana.
- xxx. Declaratoria de Nacionalidad Mexicana.
- xxxi. Carta de naturalización o declaratoria de naturalización mexicana.
- xxxii. Credenciales expedidas a las personas empleadas de hospitales o clínicas de salud dependientes del sector público emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxxiii. Credenciales expedidas a las personas empleadas o funcionarias del gobierno federal o local (poder ejecutivo, legislativo y judicial) emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
-

- xxxiv. Credenciales expedidas a las personas empleadas de escuelas públicas o privadas en cualquiera de sus niveles educativos, emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxxv. Credenciales expedidas a personas usuarias de servicios de salud públicos o privados, emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxxvi. Credenciales expedidas a los, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxxvii. Credenciales expedidas a personas usuarias de algún servicio público como bibliotecas, emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular, acompañada de una constancia o certificado de identidad u origen emitido por la entidad federativa de donde sean originarios siempre que contengan los datos autorizados por la Dirección General de Servicios Consulares, en coordinación con la CONOFAM en 2015 y que fueron enviados con circular DSC5120 del 27 de abril de 2016.
- xxxviii. Cualquier documento con fotografía que acredite un grado de estudios emitido por escuela pública o privada, emitidas en el país en donde se ubique la oficina consular. Si no tiene fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando la tramitó.
- xxxix. Visa vigente expedida por gobierno extranjero. Si no tiene fecha de caducidad, deberá aceptarse siempre que no tenga más de 10 años de expedida y su titular haya tenido por lo menos 15 años de edad cuando la tramitó.

c. Comprobantes de domicilio:

Se identificó que hay varios comprobantes de domicilio que se toman como válidos por las OC pero que no estaban expresamente autorizados en el Acuerdo sobre Medios de Identificación aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia del INE en septiembre de 2015. En tal sentido, y con el interés de que se tome en cuenta la

práctica consular, dicha comisión aprobó una actualización al Acuerdo el 23 de marzo de 2016, con una modificación al Apartado C. que a la letra dice:

“C. Comprobante de domicilio.

*Para los trámites de inscripción, reincorporación o de actualización al Padrón Electoral, con excepción al de reposición y reemplazo de la Credencial, que no implique otro tipo de trámite, los ciudadanos deberán presentar un comprobante de domicilio **original** emitido por una institución pública o privada que contiene datos para la ubicación de un ciudadano, el cual deberá presentarse en original y contar para dichos efectos, por lo menos, con los siguientes datos de identificación:*

- *Nombre de la persona destinataria (nombre, apellido paterno y/o materno). * El nombre podrá ser diferente al de la persona titular del trámite;*
- *Domicilio*;*
- *Cualquiera de los siguientes datos: Nombre, logotipo, membrete, denominación, dirección de internet, o bien otra referencia de la Institución pública o privada que expida el documento; que cuente con sello postal, timbres postales, guía.*

Cuando la persona no cuente con alguno de los documentos señalados con antelación, podrá presentar correspondencia de carácter personal, siempre y cuando cuente con sello y/o timbre postal y esté dirigido a la persona interesada que solicitó el trámite

**Queda excluido como domicilio un PO Box o Apartado Postal.”*

La modificación al Acuerdo reitera que **no/no pueden aceptarse direcciones de PO Box, debido a que el INE requiere de un domicilio para que la empresa de mensajería correspondiente realice la entrega personalizada de la CPVE**, una vez que haya sido expedida.

Ejemplos de comprobantes de domicilio son:

- Recibo original de servicios: agua, energía eléctrica, sistema de televisión por cable, teléfono, etc. Se deben considerar los usos y costumbres del lugar de residencia de la persona solicitante.
- Estado de cuenta bancario original a nombre de la persona solicitante.
- Declaración de impuestos ante la agencia recaudadora (por ejemplo IRS en EE. UU.) o equivalente (actual o inmediata anterior).
- Correspondencia oficial dirigida al domicilio de la persona interesada con elementos como códigos “QR”, códigos de barras, nombre, logotipo de las empresas o paquetería y el número de guía y homólogos (acuerdo 2-ORD/12 al que se hace referencia en la parte relativa a fundamento legal).

- v. Contrato original de renta a nombre de la persona solicitante.
- vi. Certificado de matrícula consular vigente
- vii. Licencias de conducir locales con validez oficial.
- viii. Estados de cuenta de instituciones bancarias y/o financieras
- ix. Comprobantes de nómina.
- x. Para el caso de países que presentan problemas en sus comprobantes de domicilio, pueden aceptarse registros ante la policía del lugar que de manera obligatoria tramitan las personas mexicanas residentes en ese país ya que se trata de un documento público.

V.3. Otros aspectos importantes

- **Firma:** La persona interesada debe firmar, sin excepción, el comprobante de trámite que emite el SIAC en el espacio en blanco del recuadro respectivo antes de que la persona funcionaria consular digitalice los documentos e integre el expediente individual. La firma implica que la persona interesada revisó y aceptó que los datos capturados en el SIAC son correctos, así como su consentimiento para el envío de su expediente digital al INE.
- **Vigencia de la solicitud:** La solicitud individual para obtener la credencial para votar desde el extranjero tendrá una vigencia de tres meses. La persona interesada podrá ingresar una nueva solicitud de trámite en las oficinas consulares únicamente después de que venza el plazo. De presentarse una solicitud como éstas será el INE, dentro de su base de datos, la que dará el seguimiento respectivo de la existencia de dos o más credenciales.
- **Modificación de datos:** La OC podrá modificar los datos de la solicitud de credencialización únicamente el mismo día en que lleve a cabo el trámite. Si la modificación de datos se efectúa en otro día, la OC podrá consultar la solicitud tramitada y editar el registro, hacer los cambios respectivos y enviar otra solicitud de datos. De otra forma, deberá esperar tres meses a que venza la vigencia de su solicitud a que se refiere el rubro “vigencia de la solicitud” para volver a tramitarla.
- **Duplicado de credenciales:** La persona interesada tendrá únicamente una credencial vigente. Corresponde al INE garantizar que los ciudadanos cuenten con una única credencial para votar vigente y cancelar las credenciales duplicadas. Las oficinas consulares de México en el exterior no estarán facultadas para verificar o resolver duplicidades.

- **Impedimentos administrativos o judiciales:** La OC estará facultada para rechazar solicitudes individuales para la expedición de la credencial para votar desde el extranjero con base en las alertas que emita el SIAC debido a la existencia de un arraigo (impedimento administrativo o judicial). Corresponderá a la OC rechazar una solicitud en el caso de que el SIAC arroje un impedimento, sea administrativo o judicial, en tanto que la S.R.E y el INE trabajan en una versión distinta que permita tramitar solicitudes independientemente de que exista un arraigo, ya que actualmente el módulo donde se contienen las solicitudes del INE forma parte del Módulo de pasaportes y matrículas consulares.

V.4. Seguimiento al trámite de credencialización INE en el extranjero

El SIAC emitirá un comprobante del trámite de solicitud de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores para la credencialización en el extranjero. Dicho comprobante contiene un folio en la parte superior con el que la persona interesada podrá dar seguimiento a su trámite directamente con el INE.

Las personas mexicanas residentes en el extranjero pueden consultar el estatus de su trámite en el sitio web www.ine.mx que al efecto creó el INE. Además, el INE pone a disposición de las personas usuarias los siguientes números telefónicos a los cuales podrán llamar para verificar el estatus de su solicitud:

- Desde Estados Unidos sin costo: 1 (866) 986 8306
- Desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897
- Desde cualquier parte de México sin costo: 800 433 2000

VI. PROCEDIMIENTO PARA CAPTURA DE DATOS EN EL SIAC

El apartado 3 del anexo general del convenio suscrito entre la SRE y el INE establece el “Modelo de operación para la credencialización en el extranjero (MOCE)”. El MOCE tiene el propósito de garantizar la implementación eficiente de los procesos operativos entre las OC y el INE para la emisión de la credencial para votar desde el extranjero y está constituido por las siguientes etapas operativas: cita, registro y captura, procesamiento y entrega. Para todo fin práctico, el MOCE tiene el propósito de esquematizar a grandes rasgos el proceso operativo que se llevará a cabo entre las OC y el INE.

A continuación, se describen los pasos que deberá seguir la persona funcionaria consular en el marco de cada una de las etapas del MOCE.

Cita y comparecencia personal

Las OC no podrán recibir documentación sin que la persona interesada **cuenta con una cita** y comparezca personalmente a la OC. El trámite para ingresar la solicitud de credencialización en el exterior en Estados Unidos y Canadá se llevará a cabo concita programada mediante MiConsulado vía telefónica o por internet, la cual podrá otorgarse para este trámite único o incluir otros servicios consulares como la expedición de pasaporte o matrícula consular.

En el caso de oficinas fuera de Estados Unidos y Canadá la cita será por internet, vía MiConsulado, a fin de que los flujos se tengan controlados y la SRE y el INE conozcan desde México cuales son las solicitudes pendientes de procesamiento en todas y cada una de las oficinas consulares. Es obligación de todas las representaciones de México en el exterior ser parte del Sistema MiConsulado.

Registro y captura

El proceso que deberá seguirse en las OC para dar trámite a la solicitud de credencialización en el exterior se llevará a cabo mediante el módulo de matrículas consulares, pasaportes e INE del SIAC y seguirá un proceso similar al de expedición de dichos documentos. El módulo contará con una pestaña de captura de datos de los interesados en tramitar la credencial del INE.

Cuando una persona solicite el trámite de credencialización, la OC recibirá sus documentos con el objetivo de integrar un expediente digital que enviará posteriormente al INE, institución facultada para llevar a cabo la expedición de la credencial para votar desde el extranjero. A continuación, se describe el proceso que deberá seguir la persona operadora o funcionaria consular y que deberá comenzar ingresando al módulo de matrículas, pasaportes e INE del SIAC con su usuario y contraseña autorizados.

1. **La persona operadora deberá elegir el ícono “Registro consular”, con lo que el sistema desplegará una pantalla con los siguientes rubros:**

- **Datos personales**

Cuando la persona interesada es mexicana nacida en territorio nacional se desplegará la pantalla siguiente para la captura de los datos ahí contenidos:

Capítulo X

De las solicitudes de trámite de la credencial para votar desde el extranjero

The screenshot shows a web form titled 'Registro' with a tabbed interface. The 'Datos Personales' tab is active. The form contains the following fields and options:

- Nombre:** Text input field.
- Primer Apellido:** Text input field.
- Segundo Apellido:** Text input field.
- Fecha Nac.:** Date dropdown menu showing '18/06/1990'.
- Sexo:** Dropdown menu showing 'HOMBRE'.
- Otorga consentimiento para difusión o distribución:** Dropdown menu showing 'Seleccione'.
- Quien acredita al menor:** Dropdown menu showing 'SELECCIONE'.
- Quien acredita por incapacidad:** Dropdown menu showing 'SELECCIONE'.
- Lugar de Nacimiento:**
 - País:** Dropdown menu showing 'MEXICO'.
 - Estado:** Dropdown menu showing 'AGUASCALIENTES'.
 - Municipio:** Dropdown menu showing 'AGUASCALIENTES'.
 - Población:** Text input field.
- CURP:** Text input field with a small icon to its right.
- Buttons:** 'Autorizar Desbloqueo' (disabled), 'Actualizar', 'Validar', 'Guardar', and 'Cancelar'.

Cuando la persona interesada es mexicana nacida en el extranjero se despliega la siguiente pantalla para captura de los datos ahí contenidos:

The screenshot shows the same 'Registro' form, but with the following differences in the 'Lugar de Nacimiento' section:

- País:** Dropdown menu showing 'REPUBLICA DE COREA'.
- Estado:** Dropdown menu showing 'No se encuentra el Municipio'.
- Municipio:** Dropdown menu showing 'No se encuentra el Municipio'.
- Población:** Text input field.

The rest of the form fields and buttons are identical to the previous screenshot.

- **Datos actuales:** Contiene algunos campos de captura obligatoria como serían estado civil, estudios, ocupación, domicilio en México, domicilio en el extranjero y teléfono.

The screenshot shows a web application window titled 'Registro'. At the top, there is a navigation menu with tabs: 'Filiación', 'Contacto', 'Contacto Mex', 'Familiares', 'Contacto WEB', 'INE', 'Documento INE', and 'Impresión INE'. The main content area is titled 'Detalle' and contains several form fields: 'Detalle Solicitud:' with a dropdown menu showing '(Seleccione)'; 'Documento de quien acredita Entidad:' with a dropdown menu showing '(Seleccione)'; 'Entidad para votación:' with a dropdown menu showing 'AGUASCALIENTES'; '¿Desea que la información capturada de su domicilio sea visible en su Credencial para Votar?' with a dropdown menu showing 'Si'; and 'Tipo de discapacidad del ciudadano:' with a dropdown menu showing '(Seleccione)'. At the bottom of the form, there are four buttons: 'Actualizar', 'Validar', 'Guardar', and 'Cancelar'.

- **Pestaña INE**

Cuando la persona interesada es mexicana por nacimiento, nacida en territorio nacional se despliega esta pantalla para la captura de los datos ahí solicitados.

Cuando la persona interesada es de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres o madres mexicanas:

The screenshot shows the same 'Registro' application window as above, but with the 'Detalle Solicitud:' dropdown menu set to 'Hijo de padres mexicanos'. The other fields and buttons remain the same as in the previous screenshot.

Cuando la persona interesada es de nacionalidad mexicana por naturalización se despliega la siguiente pantalla con los datos ahí contenidos:

En el caso de personas mexicanas naturalizadas podrán elegir la entidad federativa respecto de la cual sientan un mayor arraigo para el ejercicio de su voto, en uso de su libre albedrío. La elegirán por única ocasión y de manera definitiva. Así lo ha determinado el Instituto Nacional Electoral a consulta expresa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- **Documento INE:**

Cuando la persona interesada es mexicana por nacimiento, nacido en territorio nacional:

Cuando la persona interesada es mexicana por nacimiento, hijo de padres o madres mexicanas:

The screenshot shows the 'Registro' application window with the following fields and options:

- Documentos de Identidad INE: Documento probatorio de nacionalidad (dropdown menu)
- Número de Acta/Folio: text input field
- Tomo: text input field
- Foja: text input field
- Options: No hay datos (under Tomo), No hay datos (under Foja)
- Año de registro: dropdown menu
- Libro: text input field
- País de Registro: dropdown menu
- Registrado en el Exterior:
- Entidad: dropdown menu
- Municipio: dropdown menu
- Institución: text input field
- Funcionario: text input field
- Número de certificado de naturalización: text input field
- Options: No hay datos
- Fecha de expedición: dropdown menu (value: 19/06/2018)
- Fecha de naturalización: dropdown menu (value: 19/06/2018)
- Options: No hay datos (under Fecha de expedición), No hay datos (under Fecha de naturalización)

Buttons at the bottom: Actualizar, Validar, Guardar, Cancelar.

Cuando la persona interesada es mexicana por naturalización:

The screenshot shows the 'Registro' application window with the following fields and options:

- Documentos de Identidad INE: Documento probatorio de nacionalidad (dropdown menu)
- Número de Acta/Folio: text input field
- Tomo: text input field
- Foja: text input field
- Options: No hay datos (under Tomo), No hay datos (under Foja)
- Año de registro: dropdown menu
- Libro: text input field
- País de Registro: dropdown menu
- Registrado en el Exterior:
- Entidad: dropdown menu
- Municipio: dropdown menu
- Institución: text input field
- Funcionario: text input field
- Número de certificado de naturalización: text input field
- Options: No hay datos
- Fecha de expedición: dropdown menu (value: 19/06/2018)
- Fecha de naturalización: dropdown menu (value: 19/06/2018)
- Options: No hay datos (under Fecha de expedición), No hay datos (under Fecha de naturalización)

Buttons at the bottom: Actualizar, Validar, Guardar, Cancelar.

- **Impresión INE:** Esta pantalla sirve para apreciar, a manera de ejemplo, la forma en la que se desplegará la información de la persona solicitante en el documento impreso. En la pantalla se pueden elegir tres modelos para ajustar el orden en que se desplegará la dirección de la persona solicitante, donde los dos primeros ordenan el domicilio de la persona solicitante acorde a los usos y costumbres más comunes, mientras que el tercero permite abiertamente ajustar el domicilio a conveniencia del lugar donde se encuentre radicando.

- **Contactos web:** Se capturan, obligatoriamente, los datos de correo electrónico y redes sociales de la persona interesada para que el INE tenga posibilidad de localizarla.

Después de llenar toda la información obligatoria, la persona operadora pulsará el botón “Validar” que se encuentra en la parte inferior derecha de la pantalla. El sistema desplegará un mensaje para confirmar que los datos ingresados son correctos; la persona operadora deberá oprimir la opción “Sí”.

Dado que el trámite de credencialización se llevará a cabo, siempre, como si fuera la primera vez, la persona operadora no hará uso de los íconos

correspondientes al canje y reposición en la barra de tareas del módulo del SIAC.

2. Selección de documentos:

- La persona operadora de la OC podrá ingresar a la pantalla de selección de documentos desde el menú de consultas o directamente desde la pantalla de captura de la herramienta “Registro consular”.
- La persona operadora seleccionará los documentos que requiera la persona interesada: matrícula consular, pasaporte, solicitud de credencial para votar desde el extranjero o alguna combinación de estos documentos.
- Después de seleccionar cada documento, el sistema emitirá un mensaje que indicará si el documento fue asignado correctamente y preguntará a la persona operadora si desea asignar otro documento.
- Al terminar, se cerrará la pantalla de selección de documentos.

3. Datos biométricos:

- Antes de comenzar, la persona operadora deberá verificar que todos los dispositivos de captura de datos biométricos estén conectados y encendidos.
- La persona operadora deberá elegir el ícono “Captura de biométricos”, con lo que el sistema desplegará una lista de espera con los nombres de las personas solicitantes que se encuentran en fila para la captura de sus datos, ordenados con base en la hora de registro.
- La persona operadora seleccionará el nombre de la persona interesada que corresponda y el sistema desplegará una pantalla para la captura de los siguientes datos:
 - Fotografía
 - 10 huellas digitales
 - Firma
- La persona operadora procederá a capturar los datos biométricos solicitados por el sistema.
- Se podrá recurrir a la omisión de huella, aprobada por personas funcionarias autorizadas, en los siguientes casos:
 - Huellas de calidad no aceptable: Cuando la huella capturada no cumple con la calidad requerida después de al menos tres intentos de captura.
 - Personas solicitantes sin extremidad, cualquiera que ésta sea.

Una vez que la persona operadora haya capturado todos los datos biométricos solicitados, deberá seleccionar el botón “Aceptar” para terminar.

4. Emisión de comprobante:

- La persona operadora imprimirá el “Comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores para la credencialización en el extranjero” que emitirá el SIAC con los datos biográficos previamente capturados.

Al finalizar la captura de los datos biométricos y presionar el botón “Aceptar”, el sistema enviará automáticamente el comprobante de la persona interesada a una impresora predeterminada.

- La persona interesada debe firmar el comprobante, sin excepción, en el espacio en blanco del recuadro subtulado “Bajo protesta de decir verdad manifiesto que por residir en el extranjero” antes de que la persona funcionaria consular digitalice los documentos e integre el expediente individual. La firma implica que la persona interesada ha revisado y acepta que los datos capturados en el SIAC son correctos, además de que otorga su consentimiento para el envío de su expediente digital al INE.

5. Digitalización de documentos:

- La persona operadora digitalizará los documentos probatorios de nacionalidad, identidad y comprobante de domicilio que le proporcione la persona interesada, así como el “Comprobante del trámite de solicitud de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores para la credencialización en el extranjero”, que debe haber sido revisado y firmado por la persona interesada.
- La persona operadora deberá seleccionar de la lista que aparece en pantalla el tipo de documento probatorio que presentó la persona interesada: nacionalidad, identidad, domicilio. Asimismo, elegirá la opción “otro” para digitalizar el comprobante de solicitud de la credencial para votar desde el extranjero que emitió el SIAC y firmó la persona interesada en el paso anterior.
- El sistema validará y desplegará la lista de documentos probatorios requeridos para la digitalización de los documentos y generación del expediente electrónico individual. La persona operadora presionará el botón “Guardar” con lo que el registro se guarda en la base de datos y se pone a disposición del proceso “Expediente electrónico (FIEL)” mediante lista de espera.
- Los documentos originales serán devueltos a la persona interesada una vez que la persona funcionaria consular haya integrado el expediente digital y éste haya sido compulsado.

6. **Compulsa del expediente digital:**

La compulsión es la aprobación de los documentos proporcionados por la persona interesada por parte de un signatario autorizado. **En todo momento, deberá tener los documentos probatorios a la vista.** La validez de los documentos digitalizados estará respaldada por la FIEL del signatario.

- Al “Guardar” el registro en el paso anterior, la persona operadora habrá puesto el expediente electrónico individual a disposición de la persona funcionaria consular autorizada para firmar documentación consular (signatario).
- El signatario encontrará la función “Expediente electrónico (FIEL)” (compulsa) en el submenú “MCAS, Pasaportes e INE” del menú principal del módulo del SIAC.
- El signatario compulsará el expediente digital de la persona interesada con su FirmaElectrónica Avanzada (FIEL). Sólo podrá hacerlo teniendo a la vista los documentos originales de la persona interesada.
- La persona funcionaria consular encargada de la ventanilla hará entrega de los documentos originales al interesado.

Procesamiento y transmisión de datos SRE-INE

Una vez que el signatario haya compulsado los documentos que integran el expediente electrónico de la persona interesada, el sistema lo enviará a la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación de la SRE, quien se ocupará de concentrar todas las solicitudes de credencialización que hayan recibido las OC y se enviarán todos los expedientes al INE. A partir de ese momento el trámite de las personas ciudadanas quedará bajo la competencia única del INE; éste se encargará de procesar, analizar, producir y distribuir la credencial para votar desde el extranjero.

Entrega

La expedición y entrega de la credencial para votar desde el extranjero es una atribución exclusiva del INE.

La persona funcionaria consular deberá comunicar con claridad a la persona interesada que la expedición y entrega de la credencial para votar desde el extranjero corresponde exclusivamente al INE.

La información de contacto para dar seguimiento al trámite con el INE se encuentra impresa en el comprobante que emitirá el SIAC y cuya versión original firmada será entregada a la persona interesada después de haber sido digitalizada.

En caso de que la persona interesada hubiese solicitado adicionalmente la expedición del pasaporte y la matrícula consular, la persona funcionaria consular imprimirá y entregará los documentos correspondientes.

VIII. TEMPORALIDAD DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DESDE EL EXTERIOR EXPEDIDAS EN LAS OFICINAS CONSULARES

La credencial para votar desde el extranjero (CPVE) tendrá una vigencia de 10 años a partir de que el INE la expida.

IX. CASOS ESPECIALES

- Cambios de nombre: La persona interesada deberá presentar copia certificada de su acta de nacimiento con las anotaciones complementarias que reconozcan el cambio de nombre.
- Personas ciudadanas con alguna discapacidad: La discapacidad será así considerada conforme a las siguientes categorías: motriz, visual, auditiva, del habla, comprensión del lenguaje y mental.
- Personas ciudadanas sin firma: Los casos de personas ciudadanas que no puedan firmar se registrarán conforme sin firma.
- Personas ciudadanas sin huella: Los casos de personas ciudadanas que no cuenten con huella se registrarán conforme a las siguientes categorías: usa prótesis, carece de manos, huellas ilegibles e imposibilidad física

X. DOCUMENTOS FALSOS Y SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

Corresponde al INE validar la identidad de las personas mexicanas residentes en el exterior que soliciten la credencial para votar desde el extranjero. Sin embargo, la persona funcionaria consular, dentro del marco de sus facultades y posibilidades, deberá seguir los mismos criterios de revisión de documentos que se siguen para la expedición de pasaportes y matrícula consular al momento de integrar el expediente individual de la persona interesada por lo que el trámite no se aceptará cuando se presenten documentos falsos.

XI. IMPEDIMENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS

El INE es la autoridad competente para procesar, autorizar y expedir la credencial para votar desde el extranjero. Por su parte, la SRE, mediante las oficinas consulares, está facultada exclusivamente para recibir la documentación y dar trámite a la solicitud de las personas mexicanas residentes en el exterior.

De lo anterior deriva que la SRE estará facultada para rechazar solicitudes individuales de credencialización con base en la existencia de un impedimento judicial o administrativo en el expediente de la persona que solicita.

XII. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL

Como se menciona en la sección “VI. Procedimiento para captura de datos en el SIAC”, la OC integrará un expediente electrónico con los documentos que la persona interesada entregue (versiones originales) para solicitar el trámite de credencialización. La persona funcionaria consular autorizada como signataria en el módulo de Matrículas, Pasaportes e INE del SIAC será quien valide y compulse la documentación presentada por la persona interesada.

El expediente de la persona interesada se integrará como sigue:

- A. Un documento probatorio de nacionalidad
- B. Un documento probatorio de identidad
- C. Un comprobante de domicilio
- D. Una copia del comprobante de trámite emitido por el SIAC
- E. Acta de nacimiento mexicana de los padres, madres, abuelas o abuelos nacidos en México, cuando la persona solicitante haya nacido en el extranjero.

En todos los casos, los documentos **originales** (no fotocopias) serán devueltos a la persona interesada una vez que hayan sido digitalizados.

XIII. ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DESDE EL EXTERIOR

Como se menciona en la sección “VI. Procedimiento para captura de datos en el SIAC”, las OC no estarán facultadas para entregar las credenciales para votar desde el extranjero expedidas por el INE. Las personas mexicanas residentes en el extranjero podrán consultar el estatus de su trámite en el sitio web www.ine.mx. Además, el INE pone a disposición de las personas usuarias los siguientes números telefónicos a los cuales la persona interesada podrá llamar para verificar el estatus de su solicitud:

Desde Estados Unidos sin costo: 1 (866) 986 8306

Desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897

Desde cualquier parte de México sin costo: 800 433 2000

IX. CARACTERÍSTICAS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA 2019

A partir de 2019, existe un nuevo modelo de Credencial para Votar con fotografía. Sus características son similares a las anteriores y representan la evolución en la aplicación de nuevas tecnologías y la incorporación de elementos de mayor seguridad.

En la nueva credencial para personas que viven en México, se omite el estado, municipio y localidad, únicamente aparece el número de sección. Para personas que viven fuera de México, únicamente aparece el estado de la República y, principalmente, para aquellas nacidas en el extranjero cuyos padres o madres nacieron en territorio nacional y escogieron el estado para votar en los comicios estatales, con base en el acta de nacimiento de sus padres o madres. Además, se elimina la leyenda “Desde el extranjero”.

A partir del 25 de enero de 2014, el Instituto hizo posible que la ciudadanía pudiera decidir que los datos de calle, número exterior e interior de su domicilio permanecieran visibles o encriptados en la Credencial para Votar. Asimismo, el 19 de diciembre de 2018 se aprobó que la ciudadanía decida si el dato de ‘sexo’ aparece visible o sea encriptado en el código QR.

Ahora, la vigencia de cada credencial es de diez años a partir de su emisión, por lo que deberán renovarse cumplido este periodo. Por lo tanto, las credenciales emitidas antes de 2012 ya no serán válidas como identificación oficial, ni para votar.